



RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2017-18302-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Unidad de Fortalecimiento y Gestión de Políticas Públicas, por el término de doce (12) meses;

Que conforme lo previsto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (Antes Ley 4787), el Decreto N° 3566/77, vigente por su similar N° 692/01 y el Decreto N° 2015/14 y teniendo en cuenta el monto estimado que demandará tal erogación es por la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000), es procedente efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte de la presente Resolución, referente a la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Unidad de Fortalecimiento y Gestión de Políticas Públicas, por el término de doce (12) meses.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública, conforme lo previsto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (Antes Ley 4787), el Decreto N° 3566/77, vigente por su similar N° 692/01 y el Decreto N° 2015/14 y en un todo de acuerdo con lo aprobado en el Artículo anterior, por un monto estimado de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a hacer uso de la excepción prevista en el Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación.

Artículo 4º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN N° _____



ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº _____

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Unidad de Fortalecimiento y Gestión de Políticas Públicas, por el término de doce (12) meses conforme las siguientes especificaciones mínimas:

- Ubicación del inmueble, en un radio no superior a seis (6) cuadras a la redonda del Edificio de Casa de Gobierno;
- Superficie no inferior a 130m² cubiertos y 80 m² descubierta, el cual deberá contar con:
Recepción, cuatro oficinas, baño principal , baño de servicio, kitchen patio, terraza y balcón.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado en pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000). El precio del pliego será de pesos cien (\$ 100), en papel sellado de la ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145- 6º Piso de Casa de Gobierno, el día.....de.....de 2018, a las horas.

Artículo 4º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar).

Artículo 5º: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta por el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerlas, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la garantía presentada.

Artículo 6º: Forma de pago:

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por A.T.P. y certificación de la prestación del servicio por autoridad competente del área solicitante.

Artículo 7º: Constancias Registro Proveedores, ATP. y AFIP.:

Los oferentes deberán presentar constancias actualizadas de inscripción en Registro de Proveedores de la Provincia, AFIP. y libre deuda de la A.T.P.

Artículo 8º: Garantías

- a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.



Artículo 9º: Duración del Contrato

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 10º: Rescisión:

El Gobierno de la Provincia del Chaco se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 11º: Comisión Inmobiliaria:

El Estado no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria

Artículo 12º: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- (ATP) de esta ciudad o sucursales.

Artículo 13º: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o apoderado deberá acreditar la personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia Ley Nº 179-A (Antes Ley 1140), que a saber dispone: Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público.

Artículo 14º: De la Ley de Preferencia Local Nº 1058-A (Antes Ley 4713):

A los efectos de la aplicación de la Ley 1058-A (Antes Ley 4713), Decreto Reglamentario Nº 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nºs. 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A (Antes Ley 4713) y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 246/03 y 343/06 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la A.F.I.P. (Formulario 931).

Artículo 15º: Anuncios de pre-adjudicación:

Los anuncios de Pre-adjudicación serán exhibidos en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, durante tres (3) días corridos. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir del día siguiente al acto de Pre-adjudicación. Por lo tanto, se entiende que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.

Artículo 16º: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos subsiguientes, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las Impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación y en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total autorizado.



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O N
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

"2017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín" Ley Nº 7951

Artículo 17º: Conformidad del Organismo Solicitante:

Previo al pago de la factura correspondiente, se requerirá conformidad por parte del Organismo Solicitante.

Artículo 18º: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en los Pliegos de Condiciones, se aplicará lo previsto en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado).